

EL VIJIA DE PUERTOCABELLO.

El buen ciudadano es aquél que dentro de su esfera contribuye de buena fé al interés jeneral. — Holbach.

TRIMESTRE 4.º

DEL SABADO 2 DE JULIO DE 1825 = 15.º

NÚMERO 11.º

AVISOS.

Deseando el administrador jeneral de aduana de esta ciudad cumplir con el reglamento de hospitales militares de 24 de agosto de 1822 dictado por el supremo gobierno, y con el interesante fin de que se plantee el de esta plaza se invita á las personas que quieran optar á los empleos siguientes.

Boticario con sueldo mensual de 25 pesos = Médico mayor con 100 p.^s = Practicante con 20 p.^s = Cirujano ordinario con 50 p.^s = Sarjento 1.º con 12 p.^s y 8 de gratificacion = Sarjento 2.º con 10 p.^s y 6 de gratificacion = Furriel 1.º y 2.º con 8 p.^s y 6 de gratificacion = Cabo de sala con 7 p.^s y 4 de gratificacion = Labandero, cocinero y asistentes, con 6 p.^s y 2 de gratificacion.

Los aspirantes á dichos empleos se presentarán á esta administracion de aduana con el fin de imponerse de sus respectivas atribuciones. Puertocabello junio 1.º de 1825 = 15.

Francisco Flores.

Las casas de comercio que se titulaban Ricardo Wilson, Browne y Wilson, se titularán en lo sucesivo Brown, Wilson y compañía. Puertocabello junio 15 de 1825.

Renato Beluche y Sebastian Boguier hacen presente al público que el Sr. Jose Cotarro, dueño que se decia del bergantin corsario español *Roma libre*, que está encausado por piraterias, presentó un escrito á la comandancia de marina lleno de falsedades, y un verdadero libelo infamatorio contra el comandante y nosotros dos, sobre lo cual tomaremos nuestras correspondientes determinaciones. Dicho escrito lo imprimió aisladamente, y tuvo la osadia de repartir los impresos entre los concurrentes á un convite que se daba al E. S. jeneral José Antonio Paez por su cumpleaños, y esto en el acto mismo de irnos á sentar á la mesa, cuya funcion no se convirtió en un rato desagradable por la finura y educacion de los convidados, y la prudencia y respeto de los insultados. El público suspenderá el juicio acerca de ese libelo hasta que toque palpablemente á donde llega la animosidad y petulancia de un hombre que si há tenido valor para llegar á ese punto consiste en las consideraciones que há merecido de los mismos que ahora son objeto de sus dicerios. Puertocabello junio 15 de 1825.

José Leandro Mombrun invita á todos los que se consideren con derecho á algun reclamo contra la administracion de la venduta pública de esta ciudad que ha desempeñado desde 15 de diciembre de 1823 hasta 25 del corriente, lo verifiquen en el término de 30 dias, no obstante que encuentra sus cuentas perfectamente saldadas. Puertocabello junio 27 de 1825 = 15.

ESTERIOR.

Paris 11 de abril. = Se asegura que los comerciantes de Burdeos han firmado una representacion igual á la de los de Paris pidiendo al rey las relaciones con los estados Sudamericanos y reconocimiento de su independencia; y que todas las camaras de comercio del reino tratan simultaneamente del mismo objeto cerca de los ministros. (*Journal des débats.*)

6 de mayo = El Memorial bordeles que hace algunos meses publicaba de tiempo en tiempo boletines de victorias en el Perú obtenidas por los realistas españoles conviene ya en el triunfo de los independientes. Vease como se explica en su numero de 3 de mayo.

» Ya no hai duda ninguna sobre los acontecimientos del Perú. El virey con el jeneral Valdés se han embarcado en Quiloa á principios de enero en el *Ernestino* de Burdeos, y habiendo llegado al Janeiro en 3 de marzo se espera en Burdeos en este mes.

La *Gaceta de Madrid* es hoy el unico diario de Europa que no quiere convenir en estos hechos. Si España no presentara un espectáculo digno de lástima ante la razon y la humanidad, sería el objeto mas risible del mundo. Todo acabó ya para España en America: escuadra, ejercito, plazas fuertes, todo ha pasado por bajo las horcas caudinas, todo ha rendido las armas, todo aferrado las velas, están abiertas las puertas, y sin embargo se ha establecido con mucha gravedad en Madrid una junta compuesta de militares empleados en el nuevo mundo para dar su dictamen sobre los medios de volver á traer al America á la obediencia de Fernando 7.º ¿ No responderá America con risotadas. ? Esto es el perfecto del arte de deliberar hoy sobre lo que se debió hacer ayer.

(*L'Ami de la charte.*)

Madrid 21 de abril = En una de las juntas tenidas antier propuso el canónigo Rojas (es muy conocido en Venezuela), consejero de estado, se pusiera en ejecucion la bula por la cual se concedió á Carlos 4.º la facultad de vender la séptima parte de los bienes del

clero. Esta propuesta se ha hecho mil veces, en el consejo de los ministros, siempre sin éxito, y ahora sucederá lo mismo. (*Gazette de la Martinique*).

Por la estrechez de nuestro periódico extractaremos muy compendiosamente lo que resulta de los diarios franceses de mayo hasta el día 10 mas digno de nuestro conocimiento. — El *Courrier anglais* asegura que el rey de Prusia no saldrá de sus estados. — El *Pilote* habla, con referencia á diarios de Alemania, de un congreso próximo en Aix-la-Chapelle, compuesto del emperador de Rusia, y reyes de Prusia é Inglaterra, pero añade que no lo cree. — Como el rey de España no ha querido reconocer los empréstitos de las cortes, han quedado ilusorias y se acabaron las negociaciones entabladas para otro nuevo. — El señor Poinsett, ministro de los Estados Unidos cerca de la república de Méjico, salió para Veracruz en la fragata Constelacion. — La causa de los griegos vá muy bien, fueron derrotados 10 mil hombres ejipcios que en 15 de febrero último desembarcaron entre Modon y Coron, y se dió la batalla delante de Neocastran por 6 mil griegos. Perecieron y cayeron prisioneros muchos oficiales de distincion, y de los primeros fué el primer escudero del Pachá. Todo cayó en manos de los vencedores, y el resto miserable de ejipcios se refugió en Modon, donde los bloqueaba el vicealmirante Stahtouris con una division de la flota griega, esperando viento favorable para echar los brulotes. Viva la libertad. Que los griegos recobren su independencia.

Lista de las casas de comercio de París que firmaron la representacion inserta en nuestro num 9 cuyos nombres merecen ser conocidos por los colombianos.

Señores Delessert = Ternaux é hijos = Gros Daviller, Odier y compañía = J. P. Chevals = J. Laffite = André y Cottier = Guerin de Foncin y compañía = Perier hermanos = J. Ch. Davillier y compañía = J. J. Outrequin = J. G. Caccia = Hottinguer = Meuron = Jacques Lefebvre y compañía = Thuret y compañía = Jonas Hagermann = J. A. Blanc, Colin y compañía = Mullet hermanos y compañía = Pillet, Vill y compañía = P. F. Paravey y compañía = L. Durand = A. Santerre = R. Vassal y compañía = Carrette y Minguet = Visconde Chaptal = S. Berard y compañía = Opierman, Mandrot y compañía = Martin Lafite y compañía = Fourchon y compañía = Ador, Vernes y Dacier = A. Fessart = J. R. Jeard = E. Laffond, Ladebat hijo mayor = Bose = F. Mousset = Lugol = Bonnarc mayor y compañía = Chevalier sobrino y Allais = L. Bernard = Garnier, Gris y Bayvet = Viuda Vanard é hijos = Cogniard, Tremeau y Estienne = P. Blaisot = P. Aubin = Lebaudy = Collon y Martin = Brindeau, Cablier y compañía. = Th. Hebbelynck y compañía = Lecreux y Baquesne = H. Brindeau y A. Fievet = Ch. Ternaux. = J. Gandolphe y compañía = Louis Roy = Le Goues padre é hijo = Jh. Bernard = Ancelot = Corbie Oudard = Jessé hermanos = Delacourt y Claye = Laperche = Delaval hermanos = Piquet = Bouvaist = Odier y compañía = Fleron y compañía = Lepage hermanos = Bossange = Richard Lenoir = Thomire = Feuchère y Colley = Rey = A. Jabob hijo y compañía = Fermin Didot.

Tratado entre Colombia é Inglaterra sacado del Constitucional de Bogotá.

Artículo 1. Habrá perpetua, firme, y sincera amistad entre la Republica y pueblo de Colombia, y los dominios y subditos de su Majestad el Rey del Reyno Unido de la Gran Bretaña e Irlanda, sus herederos y sucesores.

Art. 2. Habrá entre todos los territorios de Colombia, y los territorios de su Majestad Britanica en Europa, una reciproca libertad de comercio. Los ciudadanos y subditos de los dos paises respectivamente tendran libertad para ir libre y segutamente con sus buques y cargamentos á todos aquellos parajes, puertos y rios, en los territorios antedichos, á los cuales se permite ó se permitiere ir á otros extranjeros, entrar en los mismos, y permanecer, y residir en cualquiera parte de los dichos territorios respectivamente tambien para alquilar y ocupar casas y almacenes para los objetos de su comercio; y jeneralmente los comerciantes y traficantes de cada nacion respectivamente gozarán la mas completa proteccion y seguridad para su comercio, estando siempre sujetos á las leyes y estatutos de los dos paises respectivamente.

Art. 3. Su Majestad el Rey del Reyno Unido de la Gran Bretaña e Irlanda, se obliga ademas á que los ciudadanos de Colombia tengan la misma libertad de comercio y navegacion, que el ya estipulado en el articulo anterior, en todos sus dominios situados fuera de Europa, en toda la estension en que se permite ahora, ó se permitiere despues á cualquiera otra nacion.

Art. 4. No se impondran otros ó mas altos derechos á la importacion en los territorios de Colombia de cualesquiera articulos del producto natural, producciones, ó manufacturas de los dominios de su Majestad Britanica, ni se impondran otros ó mas altos derechos á la importacion en los territorios de su Majestad Britanica, de cualesquiera articulos del producto natural, producciones, ó manufacturas de Colombia, que los que se pagan, ó pagaren por semejantes articulos cuando sean producto natural, producciones ó manufacturas de cualquiera otro pais extranjero; ni se impondran otros ó mas altos derechos ó impuestos en los territorios ó dominios de cualesquiera de las partes contratantes, á la esportacion de cualesquiera articulos para los territorios ó dominios de la otra, que los que se pagan, ó pagaren por la esportacion de iguales articulos para cualquiera otro pais extranjero. Ni se impondrá prohibicion alguna á la importacion ó esportacion de cualesquiera articulos del producto natural, producciones ó manufacturas de los dominios y territorios de Colombia, ó de su Majestad Britanica, para los dichos, ó de los dichos territorios de Colombia, ó para los dichos ó de los dichos de S. M. B., que no se estiendan igualmente á todas las otras naciones.

Art. 5. No se impondran otros ó mas altos derechos ó impuestos por razon de toneladas, fanal, ó emolumentos de puerto, practico, salvamento en caso de averia, naufragio ó cualesquiera otros gastos locales en ninguno de los puertos de los territorios de S.

M. B. á los buques Colombianos, que los pagaderos en los mismos puertos por buques Británicos, ni en los puertos de Colombia, á los buques Británicos que los pagaderos en los mismos puertos por buques Colombianos.

Art. 6. Se pagaran los mismos derechos á la importacion en los dominios de S. M. B. de cualquiera articulo del producto natural, producciones, ó manufacturas de Colombia, ya sea que esta importacion se haga en buques Británicos, ó en Colombianos; y se pagaran los mismos derechos á la importacion en los territorios de Colombia de cualquier articulo del producto natural, producciones, ó manufacturas de los dominios de S. M. B., ya sea que esta importacion se haga en buques Colombianos, ó en Británicos. Se pagaran los mismos derechos y se concederan los mismos descuentos y gratificaciones á la esportacion de cualesquiera articulo del producto natural, producciones, ó manufacturas de Colombia para los dominios de S. M. B., ya sea que esta esportacion se haga en buques Británicos ó en Colombianos. Y se pagaran los mismos derechos, y se concederan los mismos descuentos y gratificaciones, á la esportacion para Colombia de cualesquiera articulo del producto natural, producciones ó manufacturas de los dominios de S. M. B., ya sea que esta esportacion se haga en buques Colombianos ó en Británicos. (Continuará.)

EL VIJIA.

Hemos recibido cuatro numeros del Argos, periodico semanal de Cumaná, capital del departamento del Orinoco. Nos ha honrado insertando en su primer numero la alocucion que la sociedad de la Union de este puerto hizo al soberano pueblo de Colombia. El talento despejado de los cumaneses, tan despejado como su risueño cielo, tiene ya donde explicar sus sentimientos, y esperamos que lo harán con la misma valentia con que han sabido batirse en la campaña, y con la misma gloria. Esto lo conseguirán llevando por norte la imparcialidad y la ley, sin ladearse jamas.

CANDIDATO.

Vicepresidente, el señor Francisco Carabaño.

Mil veces los que llevan las riendas del estado han dicho y manifestado que unidos los colombianos son inaccesibles, y que ninguna fuerza podria dislocarlos del alto puesto en que se han situado sino la desunion. Esta verdad es incontestable, y para que cunda y se pegue á nuestros huesos de tal modo que se confunda con nuestra misma existencia no hai otro medio que la estrecha observancia de las leyes, principalmente la fundamental. En lo escrito y su ejecucion está nuestra salvaguardia, y en la palabra y el oido nuestra desgracia. Con el libro de la ley en la mano elévese un funcionario público, principalmente el primero de la nacion, á una altura donde no alcance la voz contra el rival ó enemigo, y donde las palabras lisonjeras de bien público para conseguir bien individual en perjuicio de la virtud y de la justicia no lleguen á herir los oidos del magistrado: entonces no errará, y todo hecho que se presente á sus ojos será desistido y resu-

elto por la ley. De otra suerte, oyendo y no leyéndola, la autoridad se sumerjirá con las sirenas que la encantan, la inocencia se verá atormentada, y el interes público sufrirá oscilaciones de no pequeña entidad. El hombre bueno y útil será victima de la intriga; y oprimida la ley por la persuacion no queda mas arbitrio que adelantar en el arte funesto de la cábala que precisamente há de producir la desunion y el vicio. Ensordesca el majistrado y compajine con la ley sus acciones; entonces habrá union, y la virtud quedará entronizada.

Colombia dió el grito de la independencia, y en el acto se pronunciaron dos partidos que al fin vinieron á darse el beso de paz por la refinada política del Libertador en los dos tratados de armisticio y regularizacion de guerra, con que los colombianos quedaron unidos; pero la dificultad de conservar las pasiones á raya se há encontrado no pocas veces con el apoyo de la desunion á que por inadvertencia propenden aquellos mismos que deberian mantenerse firmes en el fiel de la balanza desoyendo la voz del partido, y clavando el ojo en la ley, única sostenedora del equilibrio.

La causa pública es la causa de todos los colombianos, es el concurso de todas las voluntades, de todos los intereses y de todos los derechos en una voluntad, un interes y un derecho comun y soberano. La república de Colombia está esencialmente fundada en la soberania del pueblo, en la ley y en la voluntad jeneral: está fundada en la libertad, ó en la independencia natural restringida unicamente por la ley: está fundada en la igualdad de los derechos tan absoluta como proporcional: y todas estas ideas grandiosas son evidentemente inconciliables con la desunion que padre la masa de esa voluntad jeneral tan necesaria de toda necesidad para ocurrir á la causa pública. Si en asuntos y negocios interesantes al estado, y á los ciudadanos en particular, há de intervenir, no la ley, nó la política fundada en esta misma ley, sino la cuchilla corva del espíritu de partido, y la llama voráz de las pasiones que le piden su auxilio para desfigurar y confundir la verdad; y si á leguas no se columbra la mala fe de pretensiones enmascaradas con rasgos de patriotismo y bien público, entonces la union peligra por que no gobierna la ley. Estas percepciones y esta ecsactitud en las ideas son parte de lo que debe formar el carácter de un primer majistrado de Colombia, para que conociendo al golpe las frases y el rostro de la supercheria, y conociendo tambien lo que cumple al buen gobierno del pueblo que le está entregado, sea capaz de cortar con sencillez y naturalidad la cadena de una intriga, dejando convencido, contento y prendado, al mismo que manejó su resorte; y ya hemos dicho en nuestro n.º 8 que el Sr. Carabaño, poco conversador y algo esquivo en tertulia, está dotado de percepciones prontas y ecsactas, decide sin aparato, y todo se rinde á la sencillez de su decir, siempre fecundo de similes felices que hiriendo vivamente la imaginacion del que le oye al instante queda el entendimiento prisionero de la razon.

REMITIDOS.

Señor redactor del Vijia. = Puertocabello junio 21 de 1825. = Hoi he contribuido con algunos cuartos para un bolsillo que se está haciendo con el caritativo

objeto de atender y proteger á los infelices que su miseria, mas bien que la fiebre, los conduce al sepulcro. Este es un paso que recomiendo altamente á los virtuosos vecinos de Puertocabello, y mucho mas para con aquellos que sepan que en él hay un establecimiento de un hospital de caridad fundado sobre las cuantiosas rentas que producen una porcion de casas y algunos esclavos, que estando las mas de ellas situadas en la calle de la jeringa son habitadas por comerciantes que pagan puntualmente sus crecidos alquileres. Cualquiera que tenga conocimiento de tan hermosas fincas y sus productos creará con razon cumplido perfectamente el piadoso fin á que están dedicadas. Pero ah! ; Que mal administradas! El edificio del hospital arruinado y casi en el suelo. El numero de enfermos que hai en él no es ni la mitad del detallado por los reglamentos del establecimiento, y tan mal asistido que casi no entra uno que de allí no emprenda su marcha para la eternidad.

Sírvase V. pues tener la bondad de insertar en su periodico estas cuatro letras con el doble objeto de que los sentimientos de humanidad de que están poseidos los vecinos de Puertocabello lleguen á noticia de todos, y lo mal administradas que se hallan las rentas del hospital de caridad, con las cuales podian evitarse semejantes esacciones. = Soi de V. atento servidor.

El observador.

Señor redactor del Vija=Gracias á Dios que en el *Colombiano* del miércoles 22 del corriente se volvió á acordar mi oficial de sus compañeros y de nosotros los soldados, aunque poco ó nada dice de estos infelices. Assi se nos puede llamar, principalmente los que estamos en esta plaza que estamos reducidos al pedazo de carne, pan, menestra, tocino cuando lo hai, el cuartillo si hai real, y la leñita. Dicen tambien dos mudas de ropa, una de paño y otra de lienzo, pero nos la dan cuando se nos cae del cuerpo la que tenemos, como le está sucediendo á la que se nos dió ahora tres años &, &, &. ¿Y lo demas? Que se nos pagará, el dia del juicio; pero que no resucite el vicepresidente **Santander**. En fin vamos al caso por que ya me iba separando de una cosa que se olvidó á mi oficial, y es que los sueldos de sus compañeros, despues que se los han rebajado por grados hasta la última miseria, les quitan contribucion directa, subsidio, montepio, inválidos (pero al sueldo del vice no le quitan nada), y cuando lo dán es si algo tienen las cajas. ¿Y de donde? Cuando se presenten algunos buques que el comercio pague ó preste. Antes teniamos que aguantar 40 dias, y ahora señor poder ejecutivo con 6 meses que S. M. les ha dado á los comerciantes dicen algunos hasta que no se me cumpla el plazo no pague. A esto dirá S. M.-ya tengo que comer, amuelense ustedes que para eso son venezolanos. Esto es por lo mucho que nos quiere, y todos debiamos reelejirlo (*); pero por mas que nos quejemos del

(*) **Dios nos libre que ese Robespierre vuelva á salir vicepresidente; entonces pidamos todos los venezolanos y todo hombre libre en Colombia, federacion, federacion, federacion.**

poder ejecutivo no vale nada, por que el señor congreso todos los dias le concede facultades mas y mas, contra la misma constitucion que ellos han hecho. ¿Y por que lo hace el congreso? por que la mayor parte se compone de frailes (ó clérigos, como quieran llamarlos) para que los haga canónigos, obispos, &, &, y al fin viene el vice á ser papa. Desgraciada Colombia si el ser supremo no pone sus manos para el año entrante que sea todo camisa nueva (**). Todavía es esto nada de lo que al pobre militar le pasa. Llega casa del señor intendente: con este señor nos ha sucedido como la fábula de las ranas, que creiamos hubiese servido de algo, y no nos ha servido de nada; pero él tiene razon para no ser por los militares, por que despues que entregó á Valencia por capitulacion al tirano Bobes se escondió seis años en la casa de una vieja, vino S. E. el jeneral Paez y lo recomendó para jeneral de brigada (que lo merece la vieja), y para la estrella de libertadores (que lo merece la vieja). Dios se lo pague á S. E. que nos hizo este favor. Dice mui esponjado al oficial-vaya á la contaduría á ver si hay dinero, llega á la oficina, y con lo primero que se encuentra es con el señor proveedor del ejército de Morales, José María Montero, y le contesta mui finchado, *no hai*, y sale el pobre mi oficial, despues de haberse sacrificado tanto por su patria, con la cabeza gacha. En fin, pidamos todos á las ánimas benditas del purgatorio que nos ayuden y dén resistencia para sufrir á estos prójimos, principalmente al vice tan malagradecido que vino al Llano y fué de coronel, y ahora sin saber como, y por los milagros de santa Venezuela se halla de jeneral en jefe sentado en su sôllo como Majestad, &, &, &. Amén, amén, para cuando volvamos, y no deje de poner esto en el periódico por que en ello le hará un gran favor á

Un soldado inválido.

PRECIOS CORRIENTES DE LA PLAZA.

Café..	12½ pesos el quint.
Cacao.	25½ id. la fanega.
Algodon..	14 id. el quintal.
Cueros.	12 id. el quintal.
Añil.	20 reales la libr.

Mucha demanda.

(**) *Sin contar con el gran BOLIVAR por ahora; por que si en algun tiempo falta, tambien con él.*
(Notas del autor.)

SUPLEMENTO.

(Gratis.)